

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE LA VIOLENCIA EN ADOLESCENTES, PARA EL AÑO 2023.**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Mediante Acuerdo dictado por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 18 de enero de 2023, y notificado el 3 de febrero de 2023, se inició el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación Márgenes y Vínculos con nº G11408606, para la ejecución Programa de Prevención Primaria de la Violencia en Adolescentes, para el año 2023. A la entidad le fue solicitada la presentación de proyecto y las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de febrero de 2023 la entidad presenta la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso la entidad en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni percibido otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el proyecto técnico.
- Proyecto del Programa
- Presupuesto desglosado de gastos.
- Autorizaciones para comprobar la administración de oficio el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda Autonómica.
- Declaración del representante en la que se hace constar que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objetos de subvención, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Certificado acreditativo del representante legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Está facultado para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. No obstante, en base a la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (DOE nº 63 DE 6 de abril de 2021), esta competencia se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

SEGUNDO: El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura será el establecido, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la que se consigna subvención nominativa a favor de la Fundación Márgenes y Vínculos para la ejecución del Programa de Prevención Primaria de la Violencia en Adolescentes, por importe de 40.000,00 € para el año 2023.

Csv:	FDJEXGD863UNC2G6MXF3FCQKEFPQ8	Fecha	21/03/2023 13:16:36
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



TERCERO.- El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado.

QUINTO: El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio de este procedimiento.

La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

RESUELVO

Conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS con nº de NIF G11408606, para la ejecución del Programa de Prevención Primara de la Violencia en Adolescentes, por un importe de 40.000,00€ el cual aparece consignado en la posición presupuestaria G/252A/48000, proyecto de gasto 20200108, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

1. OBJETO

El Programa que presenta la Fundación Márgenes y Vínculos tiene como objetivo general contribuir a un mayor conocimiento entre el conjunto de la sociedad, las familias y los profesionales sobre las causas y consecuencias de la conducta violenta ejercida por niñas, niños o adolescentes/jóvenes y reforzar los mecanismos de socialización, desde modelos educativos a nivel familiar, escolar y social, que conlleven una disminución de los riesgos de que un/a niño, niña o adolescente comience a ejercer violencia en sus distintas manifestaciones.

Objetivos Específicos

- Capacitar a profesionales de instancias implicadas en la atención a niñas, niños y adolescentes para una adecuada prevención, detección y actuación frente a la violencia ejercida por menores para que éstas no se agraven.
- Sensibilizar a madres/padres, otros familiares cuidadores o tutores sobre las causas y prevención temprana de las conductas violentas y la importancia de las relaciones positivas familiares.
- Reforzar las habilidades parentales y marentales para el afrontamiento de forma adecuada situaciones de conflicto y/o control de impulsos de sus hijos e hijas.

Csv:	FDJEXGD863UNC2G6MXF3FXCQKEFPQ8	Fecha	21/03/2023 13:16:36
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



- Mejorar las estrategias y habilidades de niñas, niños y adolescentes para realizar reconocer y manejar sus emociones, desarrollar respuestas alternativas a la violencia, e incrementar sus conocimientos de las consecuencias de la misma.
- Mantener y reforzar la Campaña de Prevención, dando continuidad y mantenimiento a la página web duelen.es, destinada a la población general para minimizar la violencia ejercida por personas menores de edad.

2.- Coste de la Actividad:

Tal y como establece el Presupuesto presentado por la entidad el coste de la actividad asciende a 40.000,00€. Dicho importe está destinado a financiar gastos de personal, gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la ejecución del mismo.

3.- Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas contempladas en este documento, debiendo existir una relación directa entre ambos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

A. Gastos de personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente.

Dentro de estos gastos se especificará

- La categoría profesional de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad.
- Tiempo de la jornada dedicado a la ejecución del programa

El personal adscrito al programa estará compuesto por:

- 1 Sociólogo
- 2 Psicólogos

B. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiables en esta partida:

- Gastos de dietas y desplazamiento.
- Actividades

Según la documentación aportada por la entidad el presupuesto es el que se relaciona a continuación:

Csv:	FDJEXGD863UNC2G6MXF3FXCQKEFPQ8	Fecha	21/03/2023 13:16:36
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



Concepto	Partida
COSTE DE PERSONAL	36.007,34€
DIETAS: DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	1.300,00€
Mantenimiento espacio web, dominio y alojamiento	60,00€
Compra de posicionamiento web/ publicidad	250,00€
Reedición de materiales y /o contenidos web	2.382,66€
Total	40.000,00 €

Serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

4.-Compatibilidad. -

La presente subvención como quiera que se subvenciona el 100% de la actividad, no resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Forma de pago:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés general para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La subvención será abonada como se determina a continuación:

- PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de 40.000,00€, que se abonará, una vez se haya aceptado la subvención concedida y acreditado el INICIO de la actividad, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del representante de la Entidad beneficiaria, a remitir en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la recepción de la Resolución; junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía del cartel informativo) que acredite que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y documento de cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad concedida debidamente suscrito por el representante legal de la entidad

6. Justificación. -

La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, en original o copia, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive

- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:

Csv:	FDJEXGD863UNC2G6MXF3FXCQKEFPQ8	Fecha	21/03/2023 13:16:36
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



1. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
2. Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición segunda.

Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2023.

(Ley 6/2022,).

Importe que se imputa a esta subvención _____ €

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Cuando la beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.-Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del programa.

De conformidad con los artículos 17.3.I. de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento y el art. 16 letra m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la resolución de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, y por causas ajenas a su voluntad, por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza, objetivos o finalidad de la subvención concedida y no suponga un incremento de la subvención otorgada, y no dañen derechos de terceros. Dicha solicitud de modificaciones sustanciales deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, se considerará una modificación sustancial la variación en las actividades programadas o la minoración de la subvención inicialmente otorgada, que suponga una variación en un 45 por ciento o más de las actividades o presupuesto recogido en el programa presentado

Csv:	FDJEXGD863UNC2G6MXF3FXCQKEFPQ8	Fecha	21/03/2023 13:16:36
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, requiriendo autorización expresa de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud. No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, hubieran supuesto la denegación.

Se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el apartado primero. En todo caso, se considerará modificación no sustancial la variación en la fecha de ejecución del programa, de las actividades programadas o del presupuesto total del programa en menos del 45%.

Las modificaciones no sustanciales deberán ser comunicadas de forma expresa en las correspondientes justificaciones a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias y, además, deberán incluirse en la memoria técnica explicativa debidamente motivadas.

La alteración de las fechas de desarrollo de las actuaciones como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias en materia de salud pública se entenderá autorizadas, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para su constancia.

En los supuestos en los que la adopción de estas medidas conlleve una modificación del régimen de previsión de estas actuaciones o imposibilitase total o parcialmente su desarrollo, se someterán a lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente cláusula.

8.- Obligaciones.-

Las obligaciones que adquirirá la entidad con la aceptación de la subvención quedan determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la ley 6/2011.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Csv:	FDJEXGD863UNC2G6MXF3FXCQKEFPQ8	Fecha	21/03/2023 13:16:36
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la ley 6/2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011.

9.- Medidas de identificación, información y publicidad.-

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Un incumplimiento superior al 60% de la actividad subvencionada se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención. En el caso de que proceda el reintegro parcial se aplicará la siguiente graduación:

- Si la actividad subvencionada dejada de realizar es igual o inferior a un 10 % del total, se reintegrará el 10 % de la cantidad concedida.
- Si se deja de realizar entre un 11 y un 20 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 20 % de la cantidad concedida.
- Si se deja de realizar entre un 21 y un 30 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 30 % de la cantidad concedida.
- Si se deja de realizar entre un 31 y un 40 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 40 % de la cantidad concedida.
- Si se deja de realizar entre un 41 y un 50 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 50 % de la cantidad concedida.
- Si se deja de realizar entre un 51 y un 60 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 60 % de la cantidad concedida

11.- Protección de datos.-

Csv:	FDJEXGD863UNC2G6MXF3FXCQKEFPQ8	Fecha	21/03/2023 13:16:36
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



la Fundación Márgenes y Vínculos tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12- 2007). El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, E INFANCIA Y FAMILIAS
(Resolución de 29 de marzo de 2021 de la Secretaria General de Sanidad y Servicios Sociales
(D.O.E nº 63 de 06/04/2021)

Csv:	FDJEXGD863UNC2G6MXF3FXCQKEFPQ8	Fecha	21/03/2023 13:16:36
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

